



**PROCESO EJECUTIVO MINIMA
RADICADO: 2022-00173-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que las partes de común acuerdo solicitan suspensión del proceso por el término de 6 meses contados a partir del 01 de junio de 2023 y que el demandante reporta abonos. para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 19 de mayo de 2023.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Examinadas las diligencias, en memorial recibido el 10 de mayo de 2023¹, de cara al contenido del escrito, déjese dicho que no es viable realizar la notificación de la demandada DEYSI CAROLINA VILLAMIZAR MOLINA por conducta concluyente, teniendo en cuenta que ya se encuentra notificada desde el 12 de abril de 2023²

Ahora bien, al tenor del artículo 161 del Código General del Proceso es de recibo la solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO que elevarán las partes por mutuo acuerdo, y sus efectos surtirán por el termino de 6 meses contados a partir del **01 de junio de 2023**.

A su turno téngase en cuenta los abonos reportados por el ejecutante mediante correos electrónicos del 15 y 16 de mayo del presente año³ efectuados por la aquí demandada el **04 DE MAYO DE 2023 Y EL 28 DE ABRIL DE 2023**, respectivamente para los efectos legales que correspondan en su oportunidad.

Por último, en lo que corresponde a levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de placas XIB 20E désele el trámite respectivo en el cuaderno 2.

Vencido el término de suspensión vuelvan las diligencias al Despacho, para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 064 del 23 de mayo de 2023.

¹ Archivo No 09 cuaderno 1 expediente electrónico

² Archivo No 07 cuaderno 1 expediente electrónico

³ Archivo No 11 y 12 cuaderno 1 expediente electrónico